



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER
DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 18 de marzo de 2020

EDICION N° 10.496

LEGISLACION. NORMATIVA

DECRETO N° 433

Resistencia, 18 de Marzo de 2020

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 432/2020, el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 432/2020 se aprueba el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por coronavirus, que como anexo forma parte del mismo; conteniendo una serie de medidas referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como facultades de la autoridad sanitaria; acciones preventivas, aislamiento obligatorio de personas mayores de 60 años y aquellos pertenecientes a grupos de riesgo, obligación de la población de reportar síntomas; medidas de higiene general, establecimientos educativos, comedores escolares, incentivo al uso de plataformas digitales, restricciones de actividades de comercios, actividad bancaria, hoteles, bares, restaurantes, establecimientos administrativos, suspensión de términos administrativos, protocolo de actuación conjunta de fuerzas de seguridad ante infracciones a las medidas dispuestas, entre otras;

Que las medidas mencionadas se establecieron en base a las recomendaciones del grupo de profesionales expertos para la fase de contención de la pandemia;

Que atento a la confirmación de nuevos casos en la Provincia, que implicarían el inicio de la fase epidemiológica de mitigación, se requieren adoptar medidas complementarias y/o modificatorias a las establecidas, a fin de garantizar la salud e integridad de las personas,

Que la presente medida se extenderá a partir del día miércoles 18 de marzo y hasta el 31 de marzo del corriente año, plazo que podrá ser prorrogado si la emergencia sanitaria imperante así lo amerita;

Que la intervención del Estado en este tipo de acciones, resulta imperiosa para asegurar la tranquilidad de la ciudadanía y así mitigar los efectos y la propagación de la epidemia;

Que el ejercicio del poder de policía debe fundarse en el principio de razonabilidad, el cual requiere: a) Un juicio de adecuación de los medios con los fines que se procura alcanzar, indagándose respecto de la idoneidad de los medios elegidos para obtener el fin propuesto; b) Examinar si existe una relación proporcional entre el costo de las medidas y los beneficios que éstas reportan, procurándose que el resultado al que se arribe no lesione el contenido esencial del derecho involucrado; c) La existencia de circunstancias justificantes, el fin público y la adecuación del medio utilizado para su obtención y la ausencia de inequidad manifiesta;

Que las medidas dispuestas no implican la suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales de las personas, sino la regulación de los mismos definidos con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad física de las personas;

Que, la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus Covid-19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébanse las medidas complementarias y/o modificatorias del Protocolo Unificado de Actuación de Emergencia Sanitaria por Coronavirus-COVID-19-, aprobado por Decreto N° 432/2020, en los términos contenidos en el Anexo al presente, aplicables para la etapa de mitigación de dicha Emergencia, y que será de aplicación obligatoria para Institutos, Organismos y Empresas de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°: Establécese que las medidas contenidas en el presente, tendrán vigencia a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31

de marzo de 2020, plazo que podrá modificarse si la evolución de la emergencia sanitaria lo requiera o aconseje.
 Artículo 3°: Establécese que las restricciones que se fijan en virtud del presente, no tendrán alcance para el personal de salud pública, personal de clínicas y sanatorios privados, Policía de la Provincia del Chaco y personal del Servicio Penitenciario Provincial.
 Artículo 4°: Designese al Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación del presente, encontrándose facultado para dictar normas complementarias y aclaratorias que fueren pertinentes.
 Artículo 5°: El presente decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.
 Artículo 6°: Notifíquese a Provincias vecinas, al Poder Ejecutivo y Legislativo Nacional.
 Artículo 7°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su conocimiento y ratificación legislativa.
 Artículo 8°: Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.
 Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador

S/C

E:18/03/2020

— >*< —
 PROVINCIA DEL CHACO
 PODER LEGISLATIVO
 RESOLUCIONES APROBADAS

SESIÓN DEL 12-06-19

RESOLUCIÓN N° 1196 - Declarar de interés legislativo a las 1° Jornadas Integrales de Salud y Educación Sin Equipo no Hay Atención Posible en Salud, que se realizó el 11 y 12 de junio en P. R. Sáenz Peña.
RESOLUCIÓN N° 1197 - Declarar de interés provincial y educativo el Encuentro de Articulación Salimos a la Comunidad que se desarrolló el 13 de junio en la Ciudad de Barranqueras.
RESOLUCIÓN N° 1198 - Expresar beneplácito y adherir a las actividades llevadas a cabo por la conmemoración del aniversario de la EEP N° 785, de la Ciudad de Barranqueras, el 15 de junio.
RESOLUCIÓN N° 1199 - Declarar de interés legislativo y provincial la Muestra Barcas 11, que se llevó a cabo el 21 de junio en la ciudad de Resistencia.
RESOLUCIÓN N° 1200 - Declarar de interés legislativo y provincial el Ciclo de Conferencias "L'Architecture Francaise" que se llevó a cabo del 13 de junio al 11 de julio en ésta ciudad.
RESOLUCIÓN N° 1201 - Declarar de interés legislativo y provincial el 63° aniversario del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de la Ciudad de Resistencia, celebrado el 28 de junio.
RESOLUCIÓN N° 1202 - Declarar de interés legislativo y provincial el 49° Periodo de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos llevada a cabo del 26 al 28 de junio, en Colombia.
RESOLUCIÓN N° 1203 - Declarar de interés legislativo y provincial la Colecta de Sangre, que se llevó a cabo el 14 de junio en la Ciudad de Resistencia.
RESOLUCIÓN N° 1204 - Expresar beneplácito y felicitar a la Licenciada Carolina Castro por haber sido elegida como Prosecretaria Segunda del Comité Ejecutivo de la UIA
RESOLUCIÓN N° 1205 - Expresar beneplácito ante la realización de la segunda fecha del Campeonato Chaqueño de Ciclismo que se llevó a cabo el 20 de junio en la Ciudad de P. R. Sáenz Peña.
RESOLUCIÓN N° 1206 - Declarar de interés legislativo y provincial el Curso de Postgrado Tecnología Geoespacial en Sistemas Agroforestales que se llevó a cabo del 12 al 14 de junio en la Ciudad de P. R. Sáenz Peña.
RESOLUCIÓN N° 1207 - Declarar de interés legislativo y provincial el Curso de Postgrado Enseñar a enseñar Física en el Laboratorio, que se inició el 14 de junio, en la UNCAUS.
RESOLUCIÓN N° 1208 - Felicitar a las autoridades docentes y comunidad educativa de la Escuela N° 31 de la Ciudad de P. R. Sáenz Peña, por las actividades desarrolladas en el Marco del Día Mundial de la Seguridad Vial.
RESOLUCIÓN N° 1209 - Expresar beneplácito por la restitución de la identidad del Nieto N° 130, por parte de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo.
RESOLUCIÓN N° 1210 - Expresar beneplácito ante la selección de tres estudiantes chaqueños que fueran distinguidos para participar en EEUU del programa Academia Espacial Avanzada.
RESOLUCIÓN N° 1211 - Expresar acompañamiento a la campaña internacional por Verdad y Justicia para Mártires López, iniciada en octubre de 2018 en la República de Guatemala y lanzada el 14 de junio en la localidad de Pampa del Indio en nuestra Provincia.
RESOLUCIÓN N° 1212 - Declarar de interés legislativo provincial las actividades por la conmemoración del 910 aniversario del natalicio del médico, político, militar y revolucionario argentino "Che" Guevara de la Serna, acaecido el 14 de junio de 1928 en la Ciudad de Rosario.
RESOLUCIÓN N° 1213 - Declarar de interés legislativo y provincial el Segundo Encuentro del curso de extensión "Una Antigüedad Tardía" que se llevó a cabo el 14 de junio en la UNNE.
RESOLUCIÓN N° 1214 - Declarar de interés legislativo y provincial las actividades que se llevaron a cabo del 10 al 13 de junio en el marco de la "Semana Walsh".

RESOLUCIÓN N° 1215 - Declarar de interés legislativo y provincial el Taller Intensivo de Percusión y Danza, que se llevó a cabo el 14 de junio, en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1216 - Expresar preocupación ante las proyecciones realizadas por el FMI, la República Argentina registrará en 2019 la octava Resesión Económica a nivel Internacional.

Dora Amanda Pereyra
Subdirectora de Despacho Técnico

s/c

E:18/03/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESOLUCION GENERAL N° 2014 – 10/03/2020

VISTO:

La Resolución General N° 1886 del 25 de noviembre de 2016 y modificatorias Resoluciones Generales N° 1909 del 27 de junio de 2017 y, N° 1916 del 13 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones se dictaron con motivo de la modificación introducida por la Ley 7778 al Código Tributario Provincial, Ley 83-F, la cual incorporó el domicilio fiscal electrónico al entonces artículo 19 del DL 2444/62, (hoy art.20- Ley 83-F confr. Digesto provincial), entendiendo como tal al sitio informático personalizado y seguro, registrado por los contribuyentes, y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza;

Que el mismo cuerpo normativo en su art. 99 determina los medios de comunicación adecuados y eficientes para las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago u otra comunicación y en el punto d) regula: "Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación...";

Que asimismo y en el aludido contexto normativo, por Resolución General N° 1888 del 7 de diciembre de 2016 se estableció para todos los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal, la obligatoriedad de informar un correo electrónico personal y efectuar el procedimiento de validación del mismo, en los términos de la Resolución General N° 1865/16, como paso previo a formalizar la adhesión al domicilio fiscal electrónico, instrumentado mediante la Resolución General N° 1886/16;

Que el método de notificación informático y una casilla digital son formas y procedimientos avalados por la justicia provincial y federal tanto en la provincia del Chaco y en el país, con lo cual se preserva el irrestricto ejercicio del derecho de defensa del contribuyente, garantía de rango constitucional, (art. 18 de la Constitución Nacional) conjuntamente con el derecho al debido proceso, y reconocidas ampliamente por el derecho público internacional - Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, artículos 10 y 11;

Que en el mismo sentido, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) suscripta el 22 de noviembre 1969 que entró en vigencia en nuestro país mediante sanción legislativa N° 23054 del año 1984, consagrando bajo la denominación de "Garantías Judiciales" (art. 8) uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye todo el sistema de protección de los derechos humanos, fijando límites al poder estatal, determinando así el nacimiento concreto del debido proceso legal;

Que por su parte las formas y procedimientos digitales, además de permitir un significativo ahorro de recursos públicos, constituyen un proceso que resguarda y protege el medio ambiente al evitar la utilización de grandes volúmenes de papel, conforme el principio que esgrime el art. 41 de la Constitución Nacional, procurando un ambiente sano para la ciudadanía, en consonancia con el art. 38 de la Constitución Provincial;

Que la CSJN se ha pronunciado en diversos fallos, dándole un sentido genérico a esta garantía, situación que se refleja en la causa "Lancerón de Dubois, María Luisa c/ Dirección de Vinos y otras Bebidas Zona Cuyo" (CSJN-1960) diciendo: "Es violatoria de la defensa en juicio la resolución administrativa que condena por infracción a los arts. 12, inc. a), y 13, inc. a), de la ley 12.372, sin haberse dado a la presunta infractora participación en el proceso de contra verificación"; desde que, habiéndosele conferido vista cuando ya la prueba estaba producida, se le ha privado del ejercicio del derecho que expresamente le acuerda el art. 2° del decreto 25.716/51, habida cuenta que tal procedimiento no podía ser reiterado. El art. 18 de la Constitución Nacional impone la debida defensa para que un habitante de la Nación pueda ser penado o privado de sus derechos. Ella falta cuando no se ha dado audiencia al litigante o inculpado en el procedimiento que se le sigue, impidiéndosele así ejercitar sus derechos en la forma y con las solemnidades correspondientes.";

Que recientemente se ha expedido la justicia nacional (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de CABA) dando pautas claras en relación al proceso de notificación que se promueve en este acto administrativo, en el expediente: "GCBA CONTRA BEREZOVSKY RUBÉN FRANCISCO SOBRE EJECUCIÓN FISCAL — INGRESOS BRUTOS", EXP 30615/2018 - en donde se afirmó que "...Con la implementación del nuevo sistema se traslada al interesado la carga de acceder a la sede electrónica del organismo fiscal, lo que en el especial procedimiento analizado altera de manera irrazonable el equilibrio entre la eficacia administrativa y el respeto a las garantías de las personas...", así se podría entender que se impone sobre el contribuyente una obligación de "autonotificarse", violando irrazonablemente el derecho de defensa, situación que es advertida y

adecuada en este acto.

Que en este sentido, la utilización del correo electrónico validado, a la par del domicilio fiscal electrónico, permite conciliar los medios tecnológicos de notificación con las garantías individuales de los contribuyentes, criterio que actualmente es aplicado por la justicia provincial y federal al remitir las notificaciones por mail a los correos validados y asociados a los profesionales;

Que todo ello hace necesario la ampliación de la Resolución General N° 1886/16 y el dictado de normas complementarias para la pronta implementación formal y material de la notificación electrónica y del sistema de domicilio electrónico debidamente validado, reglamentando el art. 99 inc. d) del CTP aplicando a la comunicación informática un formato de cédula de notificación electrónica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial ley 83-F, Ley Orgánica N° 55-F, Ley N° 1289-A y Ley N° 1850-F;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese que toda citación, notificación, intimación de pago u otra comunicación, de cualquier naturaleza que se incorpore al domicilio fiscal electrónico previsto en el art. 20 del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F y art. 4° de la Resolución General N° 1886/16, será complementada con la misma información en formato de cédula de notificación electrónica, remitida al correo electrónico validado que tenga registrado el contribuyente, acompañando toda información que se haya cargado en el domicilio fiscal electrónico, pudiendo remitir la información a uno o más correos electrónicos vinculados al domicilio fiscal electrónico, en el marco del art. 99 inc. d) del mencionado Código. El envío de la cédula de notificación electrónica, aquí prevista, equivale y dará cumplimiento al mensaje regulado en el último párrafo del art. 3° de la Resolución General N° 1886/16.

Artículo 2°: Determinar en el marco del artículo 5° de la Resolución General N° 1886/16, que toda comunicación remitida al correo electrónico validado, en virtud del artículo 1° de la presente y normativa aplicable, deberá ser registrada en la actuación física o digital del contribuyente con debida constancia de la fecha de remisión del correo electrónico.

Artículo 3°: Disponer que los plazos administrativos de toda comunicación remitida por medios electrónicos al mail validado e incorporada al domicilio fiscal electrónico de los responsables o interesados será computada desde el día hábil siguiente al de la remisión del correo conteniendo la cédula de notificación electrónica.

Artículo 4°: Los sistemas informáticos de la Administración Tributaria Provincial y su página web, al ingreso de cada contribuyente con su clave fiscal, comunicarán como primer paso toda información disponible en el domicilio fiscal electrónico, sin admitir la continuidad en la misma, si no acusa lectura de lo puesto a disposición del contribuyente en "Mi Ventanilla", situación que será asentada en las actuaciones correspondientes.

Artículo 5°: Modificar el artículo 7° de la Resolución General N° 1886/16, disponiendo que todo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación en general remitida al domicilio fiscal electrónico, permanecerá disponible en el mismo durante un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos desde su perfeccionamiento.

Artículo 6°: Ordenar el inicio de una campaña publicitaria por el plazo de 15 días relacionada al domicilio fiscal electrónico y notificación electrónica, a fin de concientizar a la ciudadanía, invitando a la misma a la actualización de sus datos personales y correos electrónicos registrados ante el organismo, dejando debida constancia que los mismos son subsistentes hasta tanto no exista modificación fehaciente y validada.

Artículo 7°: Aprobar el modelo de cédula de notificación electrónica que se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución General.

Artículo 8°: Establecer que con posterioridad al dictado de la presente Resolución General todo contribuyente que ingrese a su domicilio fiscal electrónico tomará conocimiento del contenido de la presente Resolución General como de las RG 1865/16, RG 1883/16, RG 1886/16, RG 1888/16, RG 1909/17, RG 1916/17.

Artículo 9°: Comunicar la presente Resolución General como las RG 1865/16, RG 1883 del 27 de septiembre de 2016, RG 1886 del 25 de noviembre de 2016, RG 1888 del 7 de diciembre de 2016, RG 1909 del 27 de junio de 2017, RG 1916 del 13 de septiembre de 2017, en forma fehaciente a la Cámara de Comercio del Chaco, Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco Administración Federal de Ingresos Públicos, Colegio de Abogados del Chaco y Consejo de Abogados y Procuradores del Chaco.

Artículo 10°: Disponer que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 16 de marzo de 2020.

Artículo 11°: Por Despacho, notificar la presente a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese por dos días en el Boletín Oficial provincial y Nacional y en un diario local y archívese.

Jorge Danilo Waltieri
Administrador General

S/C

E:18/03/2020

JUDICIALES

EDICTO. -EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BURGOS, PABLO MAXIMILIANO (D.N.I. N° 36.245.658, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18, Barrio mitre, ciudad, hijo de

Ramón Robustiano Burgos y de María Antonia Cano, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 29 de noviembre de 1991), en los autos caratulados "**BURGOS PABLO MAXIMILIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 02/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 99 del 13/11/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I).- Declarando a PABLO MAXIMILIANO BURGOS, de circunstancias personales obrantes en autos, autor penalmente responsable de los delitos de PORTACION DE ARMA DE GUERRA (art. 189bis, inc. 2, 4to. párrafo del C.P.), en Expte. principal N° 3170/14-2; ROBO (art. 164 del C.P.), en Expte. agregado por cuerda N° 1420/13-2; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 164, en función del 42 del C.P.), en Expte. agregado por cuerda N° 9392/17-2; y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR, A TITULO DE COAUTOR (art. 277, inc. c, en función con el art. 41quáter del C.P.), en Expte. agregado por cuerda N° 11144/14-2; condenándolo a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal; con costas conforme los hechos y el derecho expuestos en los considerandos que anteceden". -Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -secretaria subrogante-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de febrero de 2020. L.A.-

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria Subrogante

s/c

E:09/03 V:18/03/2020

----->*<-----

EDICTO. -EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo QUINTANA, ALBERTO (D.N.I. N° 31.676.083, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Calle 8 entre 11 y 13 -B° Lamadrid-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de y de Aurelia Quintana, nacido en Tres Isletas, el 4 de junio de 1974), en los autos caratulados "**QUINTANA ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 16/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 109 del 04/12/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte Pertinente reza:"...I)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII) CONDENANDO a ALBERTO QUINTANA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA (art. 5 inc. c) de la Ley 23.737 y arts. 42 y 45 del C.P.), a la pena de CUATRO AÑOS (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y MULTA de 300 U.F., más inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 siguientes y concordantes del C.P.P.). IX) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a ALBERTO QUINTANA con la que le fuera impuesta por la Sentencia N° 59, dictada en fecha 21/08/2018 por este Tribunal en el Expte. N° 28032/2016-1, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (arts. 45 del C.P. y 5 inc. c) de la Ley 23.737) a la pena de CUATRO (04) años de prisión de ejecución efectiva y multa de Pesos doscientos cincuenta (\$250.-), demás accesorias legales y costas (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; art. 529, siguientes y concordantes del C.P.P.); fijándose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 300 U.F., demás accesorias legales y costas (Arts. 5, 13, 29 inc. 3, 40, 41 y 58 del c.p.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL (Arts. 5 inc. c) y art. 5 inc. c) de la Ley 23.737, en función de los arts. 42, 45, 55 y 58 del C.P.).". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras – Juez Sala Unipersonal - ; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-.--- Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de febrero de 2020. JME. –

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria Subrogante

s/c

E:09/03 V:18/03/2020

----->*<-----

EDICTO. - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VELARDE, ANDRES ROLANDO (D.N.I. N° 36.106.971, Argentino, Concubinad, de ocupación Desocupado, domiciliado en Mz. 25-Pc. 15 -B° Néstor Kirchner-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Primitivo velarde y de victoria Isabel Romero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 18 de mayo de 1991), en los autos caratulados "**VELARDE ANDRES ROLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 15/20-1, se ejecuta Sentencia N° 109 del 04/12/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ANDRÉS ROLANDO VELARDE, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL (arts. 14 -primera parte- y 5 inc. c) de la ley 23.737, en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de CUATRO AÑOS (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y MULTA de 200 U.F., más inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras - Juez Sala unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de Febrero e 2020. JME.-

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria Subrogante

s/c

E:09/03 V:18/03/2020

>*<

EDICTO. -DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSÉ CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I)DECLARANDO a **IVAN RODRIGO LUNA**, Argentino, titular del D.N.I. N°39.177.835, no posee apodo, de 23 años de edad, Estado civil: soltero, ocupación albañil, nacido en J.J.Castellí el 11/12/1994, domiciliado en Barrio Isabelita, de Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en Paraje el 50, sabe leer y escribir (séptimo grado), hijo de Margarita Yulán (V) y de Pedro José Luna (F); COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.) y AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, intimándolo al pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias las que se establecen en 750 U.T. (\$150), conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-XI)...- XII)...- - XIII...-XIV)...- Fdo : Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial -del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Castelli, Chaco, 16 de diciembre de 2019.-GCD.-

Dr Alejandro Dario Pellizzari*Secretario Subrogante*

s/c

E:11/03 V:20/03/2020

>*<

EDICTO. -DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSÉ CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON LANDRIEL**. DNI N°: 33.938.961, apodo: NO TIENE, edad 27 años, estado civil: SOLTERO, de profesión SALUD PUBLICA, nacionalidad ARGENTINA, perteneciente a pueblos originarios: NO, Etnia NO, nacido en la ciudad de J.J.Castelli, provincia del Chaco, el día 25/07/1989, domiciliado en Planta Urbana de Fuerte Esperanza, con principales lugares de residencia anterior en Mismo Lugar, sí sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de EUSEBIO LANDRIEL (V), y de NICOLASA PALMA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Fuerte Esperanza, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)CONDENAR A RAMON LANDRIEL, DNI N°: 33.970.960, apodo: NO TIENE y ELIO LANDRIEL PALMA, DNI. N°: 38.970396, apodo NO TIENE, ambos de datos filiatorios incorporados, como autores penalmente responsable del delito de ABIGEATO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION EN EL HECHO DE PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA (CINCO HECHOS), ABIGEATO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION EN EL HECHO DE PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y POR LA PLURALIDAD DE PARTICIPES (UN HECHO) Y ABIGEATO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION EN EL HECHO DE PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y POR ALTERACION DE MARCA (UN HECHO), EN COCNURSO REAL (Art. 167 - quáter incs. 2, 4 y 6 del Código Penal) y en consecuencia IMPONERLES la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Ordenando la detención de los mismos una vez que estuviere firme la presente sentecnia.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo.: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY juez de Cámara Multifueros-, Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial de Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 3 de marzo de 2020.-MJM-

Dr Alejandro Dario Pellizzari*Secretario Subrogante*

s/c

E:11/03 V:20/03/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Martínez, Cesar Fabián** — D.N.I. N°: 20.329.029, la siguiente Disposición N° 002 de fecha 27 de Febrero del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1958-16-E y ac., que en su parte pertinente dice: "...a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del

Chaco. Resistencia, 06 de marzo de 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:13/03 V:18/03/2020

—————>*<—————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rimeldo PAZ** L.E. N° 7.433.073, la siguiente Resolución N° 0156 de fecha 03 de Mayo de 2004 dictada en el Expediente No E-14-1988-146-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 612/88, correspondiente a la Unidad Proyectada N° 15-Subdivisión de la Parcela 95 del Lote 54, de la Zona B del Departamento Almirante Brown, con una superficie aproximada de 125 has., a favor del Sr. Rimeldo PAZ (L.E. N° 7.433.073), por fallecimiento del mismo y por las razones invocadas en el Considerando de la presente Resolución. Lo dispuesto implica la pérdida de las sumas abonadas por todo concepto por el uso y ocupación del lugar. ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR todas las solicitudes en compra decepcionadas por el citado inmueble, hasta que Organismo decida sobre el destino final del mismo. (...) (Fdo.) Ing. Agr. ROBERTO JOSE COGNO — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 06 de marzo de 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:13/03 V:18/03/2020

—————>*<—————

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES (03) DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 96, Pc. 10 del Plan 160 Viviendas Barberán de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **López, Walter Daniel**, D.N.I. N° 20.884.348 casado con la Sra. Díaz, Silvia Elvira, para que en el término de CINCO (05) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín
Asesora I.P.D.U.V.

s/c

E:13/03 V:18/03/2020

—————>*<—————

EDICTO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 50/19

1)- **Sec. N° 80611**, Un Vehículo, marca Chevrolet, Modelo Corsa, 3 puertas, color azul oscuro, **Dominio. Colocado HZB-752.-** A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A y lo normado en el artículo 6°, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

EDICTO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 50/19

1)- **LOPEZ, WALTER ALBERTO, D.N.I. N°: 12.105.805, Secuestro N° 80611:** Un automóvil marca Chevrolet, Modelo Corsa, 3 puertas, color azul oscuro, **Dominio Colocado HZB-752.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido- el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9no. de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

EDICTO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 02/2020

- 1) Secuestro N° 5634: Una motocicleta, marca KIMCO, modelo Visa R 110 CC., color negro, motor marca Kimco N° KB221006043 y chasis marca Kimco N° 8CMKMC110C1C11025, Sin dominio colocado.-
- 2) Secuestro N° 6872: Una motocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., sin carenado, motor marca Corven N° JL1P52FMH1109201580, y chasis marca Appia N° APCA019087, Sin dominio colocado.-
- 3) Secuestro N° 6941: Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc., sin carenados, Motor Marca Brava N°: 1 P52FMH*A1317858, y chasis marca Gilera N°: 8EGREV125BG002305, Sin dominio colocado.-
- 4) Secuestro N° 7019: Una motocicleta marca Motomel, modelo CX 150 Skua, Motor marca Motomel N°: 162FMJ*11 B49450, Chasis marca Motomel N°: LHJYCKLA2B2789110, Sin dominio colocado.-
- 5) Secuestro N° 7026: Una motocicleta marca GHIGGERI, modelo Vita 110 cc., color negro, Motor marca Ghiggeri N°: 1P53FMH13Y16693, chasis marca Ghiggeri N°: 8DGC31100EG004112, Sin dominio colocado.-
- 6) Secuestro N° 7034: Una motocicleta marca ZANELLA, modelo Zb 110 cc., Color negro, Motor marca Zanella N°: 1P52FMH61163705, chasis marca Zanella N°: LF3XCGBOX6A040277, Sin dominio colocado.-
- 7) Secuestro N° 7061; 7062: Una motocicleta desarmada, Motor marca Mondial N°: YG1P52FMH*99000634*; Chasis marca Mondial N°: LY4YXBHGO9A000634, Sin dominio colocado.
- 8) Secuestro N° 7082: Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, Motor marca Gilera N°: 1P50FMH-A13A018449, cuadro Marca Keller N°: LRYPCHL29B0075675, Sin dominio colocado.-
- 9) Secuestro N° 7218: Una motocicleta marca GUERRERO, modelo Gc125QUEEN, Color Azul, Motor marca Guerrero N°: JL156FMI.510a377374, Chasis marca Guerrero N°: LAAACJLRXA5080936, Sin dominio colocado.-
- 10) Secuestro N° 7815: Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc., sin carenados, Motor marca Gilera N°: LF1P50FMHB1075710, Chasis marca Gilera N°: 8CXSMASHFBGC13654, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

EDICTO: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 02/20

- 1) **DE GREGORIO MARIA MARTA**, D.N.I. N° 18.643.226; Secuestro N° 5634: Una motocicleta, marca KIMCO, modelo Visa R 110 CC., color negro, motor marca Kimco N° KB221006043 y chasis marca Kimco N° 8CMKMC110C1C11025, Sin dominio colocado.-
- 2) **JUAREZ NATALIA BELEN**, D.N.I. N° 34.247.761; Secuestro N° 6872: Una mdtocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., sin carenado, motor marca Corven N° JL1P52FMH1109201580, y chasis marca Appia N° APCA019087, Sin dominio colocado.-
- 3) **SEGOVIA HIPOLITO RAUL**, D.N.I. N° 10.990.307; **BASTACINE ALICIA GRACIELA** D.N.I. N° 10.282.525; Secuestro N° 6941: Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc., sin carenados, Motor Marca Brava N°: 1 P52FMH*A1317858, y chasis marca Gilera N°: 8EGREV125BG002305, Sin dominio colocado.-
- 4) **AYALA HUGO VALENTIN**, D.N.I. N° 17.994.706; Secuestro N° 7019: Una motocicleta marca Motomel, modelo CX 150 Skua, Motor marca Motomel N°: 162FMJ*11B49450, Chasis marca Motomel N°: LHJYCKLA2B2789110, Sin dominio colocado.-
- 5) **CHAVEZ PEDRO MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 23.685.605, Secuestro N° 7026: Una motocicleta marca GHIGGERI, modelo Vita 110 cc., color negro, Motor marca Ghiggeri N°: 1P53FMH13Y16693, chasis marca Ghiggeri N°: 8DGC31100EG004112, Sin dominio colocado.-
- 6) **LEHMANN KARINA MERCEDES AMANDA**, D.N.I. N° 24.777.937, Secuestro N° 7034: Una motocicleta marca ZANELLA, modelo Zb 110 cc., Color negro, Motor marca Zanella N°: 1P52FMH61163705, chasis marca Zanella N°: LF3XCGBOX6A040277, Sin dominio colocado.-
- 7) **LUCERO FEDERICO**, D.N.I. N° 10.701.215; Secuestro N° 7061; 7062: Una motocicleta desarmada, Motor marca Mondial N°: YG1 P52FMH*99000634*; Chasis marca Mondial N°: LY4YXBHGO9A000634, Sin dominio colocado.
- 8) **PERALTA EMA ELISA**, D.N.I. N° 13.350.059; Secuestro N° 7082: Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, Motor marca Gilera N°: 1P50FMH-A13A018449, cuadro Marca Keller N°: LRYPCHL29B0075675, Sin dominio colocado.-
- 9) **BORDA RICARDO RAMON**, D.N.I. N° 13.123.193; Secuestro N° 7218: Una motocicleta marca GUERRERO, modelo Gc125 QUEEN, Color Azul, Motor marca Guerrero N°: JL156FMI.510A377374, Chasis marca Guerrero N°: LAAACJLRXA5080936, Sin dominio colocado.-
- 10) **GOMEZ CLAUDIO DARIO**, D.N.I. N°: 28.605.103; Secuestro N° 7815: Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc., sin carenados, Motor marca Gilera N°: LF1P50FMHB1075710, Chasis marca Gilera N°: 8CXSMASHFBGC13654, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados,

previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7m° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:16/03 V:20/03/2020

— >*< —

EDICTO: LA DRA. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ SUBROGANTE LEGAL DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NICOLÁS MARCELO GAUNA, D.N.I. No 35.149.047, argentino, 29 años, profesor de matemáticas y cocinero, domiciliado en Alberdi y Paraguay (Paraguay 792) Gral. San Martín- Chaco, nacido en Capital Federal el 20/04/1990, hijo de Antonio Omar Gauna y de Elba Beatriz Acevedo; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GAUNA NICOLAS MARCELO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°216/19, se ejecuta la Sentencia N°. 173 de fecha tres de octubre de Dos Mil Dieciseis, dictada por Sala Unipersonal N°3 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 03/10/2016... FALLA: I) CONDENANDO a NICOLÁS MARCELO GAUNA.... como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL POR CUALQUIER VÍA AGRAVADO POR EL VÍNCULO ART.119 TERCER PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL PRIMERO E INC. B) DEL C.P.) (Art. 119 3° Párrafo en función del 1° e inc. b) del C.P.) por el que fuera ... acusado a sufrir la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (12 C.P.) y costas... II) IMPONER ... el pago de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) en concepto de tasa de Justicia ... III)... IV)... NOT.-Fdo. Dr. DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR- JUEZ- DRA. MIRTHA SUSANA GRANDI-SECRETARIA-".-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:16/03 V:27/03/2020

— >*< —

EDICTO: LA DRA. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIAZ, JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. N 32.589.525, argentino, ladrillero, nacido el 20 de febrero de 1986, en Quitilipi CHACO, hijo de DIAZ INOCENCIO y de LUGO MARIA FABIANA, domiciliado en CALLE DIP. MARIO VARELA N° 115 Barrio Itatí; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II Pcia. Roque Saenz Peña-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DIAZ JAVIER ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°218/19, se ejecuta la Sentencia N°167/19, de fecha 07/10/2019, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de ésta Cámara Primera en lo Criminal Rcia.-Chaco; FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 07/ 10/2019...FALLA: I.- CONDENANDO a JAVIER ALEJANDRO DIAZ... como autor penalmente responsable del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y LESIONES GRAVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (art. 150 y 92 en función de los arts. 90 y 80 inc. 1° en función del art. 55 del C.P. en grado de autor, de acuerdo a las previsiones de los arts. 363 y 364 del CPP), a la pena de TRES (03) y seis (06) meses de prisión efectiva... II.-DECLARANDOLO REINCIDENTE a JAVIER ALEJANDRO DIAZ (art.50 del C.P.). III.-IMPONIENDO a JAVIER ALEJANDRO DIAZ el pago de la suma de mil ciento veinticinco (\$ 1125\$) ... IV.- ... VI.- ... NOT.- DRA. LUCÍA ESTER MARTINEZ CASAS -JUEZ- DRA. ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA-". Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de marzo de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:16/03 V:27/03/2020

— >*< —

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PABLO GASTON JERCOVICH (DNI: 41.338.187, argentino, concubinado, albañil, ddo. en calle 8 e/3 y 5 de 1 B° Mñor. de Cargo de Sáenz Peña, hijo de Rodolfo Adrián Jercovich y de Carmen Rosalía Acuña, nacido en Sáenz Peña, e7 18/03/1998, Pront. del R.N.R. N° U4266407), en los autos caratulados "**JERCOVICH PABLO GASTON S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 21/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 104 del 11/11/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II)...CONDENAR a PABLO GASTÓN JERCOVICH, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (arts. 164 en función del 166 inc. 2° -1er. párrafo-del C.P.), por el que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión, con más las adicionales de ley (art. 12 del C.P.)... Fdo.: Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala Unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Marzo de 2020.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:16/03 V:27/03/2020

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LUCAS ANDRES ACUÑA (a) "Sospecha" (DNI N° 41.945.579, argentino, soltero, 22 años de edad, con instrucción primaria, jornalero, domiciliado en calle 49 entre 20 y 22 Barrio Matadero, ciudad, hijo de Benito Acuña y de Rosa Beatriz Alarcon, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 15 de Mayo de 1997), en los autos caratulados "**ACUÑA LUCAS ANDRES S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 12/20-1-, se ejecuta la Sentencia N° 106 del 22/11/2019 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a LUCAS ANDRES ACUÑA (a) "Sospecha", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA, previsto por el Art. 166 inc. 2° - primer supuesto - del Código Penal, a título de autor, por la que fuera traído a juicio, a la pena de CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN, con las adicionales del art. 12 del C.P.".- Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Marzo de 2020.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:16/03 V:27/03/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo HANDEN, JUAN RAMÓN (alias "Negrito", D.N.I, N° 37.069.491, argentino, soltero, de ocupación ayud. albañil, domiciliado en Avellaneda y Misiones s/N°, Parque Industrial, Qui ti jipi, hijo de Ernesto Handen y de Gladis Ignacia Cano, nacido en Tres Isletas, el 7 de abril de 1994), en los autos caratulados "**HANDEN JUAN RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 261/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 107 del 28/11/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a JUAN RAMÓN HANDEN, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo en grado de Tentativa (art. 164 en función del 42, ambos del C.P.), a la pena de DOS (2) MESES de prisión de ejecución efectiva, por los considerandos precedentes. II) UNIFICAR las penas impuestas en la presente causa N° 49/16-2 y en la causa N° 3622/17-2 (tramitada en esta Cámara Primera en lo Criminal) en la que por Sentencia N° 24 de fecha 9 de abril de 2018, el nombrado fue declarado autor responsable del delito de Homicidio en Ocasión de Robo Agravado por la Participación de un Menor de Edad (art. 65 en función del 41 quáter del C.P.), y condenado a la pena de VEINTITRÉS (23) AÑOS DE PRISIÓN; es por ello que considero que se debe FIJAR a Juan Ramón Handen como PENA ÚNICA a cumplir la de VEINTITRÉS (23) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados como autor responsable de los delitos de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del art. 42 del C.P.) y HOMICIDIO OCASIÓN DE ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD (art. 165 en función del 41 quáter del C.P.), todo en CONCURSO REAL (art. 55 del C.Penal)". Edo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier- Juez Sala Unipersonal-, Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de marzo de 2020.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:16/03 V:27/03/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GALVAN, NELSON DAVID D.N.I. N° 34.900.649, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 40 entre 29 y 31, Barrio Colón, ciudad, hijo de Gregorio Galvan y de Lidia Fernández, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 28 de febrero de 1990), en los autos caratulados "**GALVAN NELSON DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 27/17-2, se ejecuta Sentencia N° 74 y N° 101 del 28/08/2019 y 21/11/2019, respectivamente, dictadas por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallos que en sus partes pertinente rezan: "...I)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII).- DECLARANDO a NELSON DAVID GALVAN, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE, del delito de LESIONES GRAVES (artículo 90 del código Penal), condenándolo a cumplir la pena de TRES ANOS de prisión, de cumplimiento efectivo, sin costas y exento del pago de tasa de justicia.", y por sentencia N° 101 de Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad: "...I) UNIFICANDO CONDENA, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por NELSON DAVID GALVAN, de circunstancias personales obrantes en autos, la de (7) SIETE ANOS DE PRISION, INHABILITACION ABSOLUTA POR IGUAL TERMINO Y DEMAS ACCESORIAS LEGALES DEL ART. 12 del CODIGO PENAL, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 114 de fecha 16/12/2019 en Expte. N° 8/16-2 caratulado "GALVAN, NELSON DAVID S/ ROBO AGRAVADO (2 HECHOS) EN CONCURSO IDEAL" de esta Cámara Segunda en lo Criminal, Dra. Fanny Alicia Zamateo Juez de sala unipersonal -mediante la cual fuera condenado por el delito de "ROBO AGRAVADO (Dos Hechos) EN CONCURSO IDEAL" (art. 166 inc. 2; art. 166 inc. 2 Y 54 del C. Penal); condenándolo a cumplir la pena de CINCO ANOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, y por Sentencia N° 74 de fecha 28/08/2019 dictada en los presentes mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de TRES AÑOS de prisión, de cumplimiento efectivo por el delito de "LESIONES GRAVES" (artículo 90 del Código Penal)". Pdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de Marzo de 2020.JME.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:16/03 V:27/03/2020

----->*<-----

EDICTO: El Sr. Administrador General de la **Administración Tributaria Provincial**, hace saber por dos (2) días que se ha dictado la **Resolución General N° 2014 del 10 de marzo de 2020**, que se encuentra íntegramente disponible en el portal web institucional registrado bajo el dominio <https://atp.chaco.gob.ar>, relativo a la puesta operativa y validez jurídica de lo atinente al DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO previsto en el art. 20 del Código Tributario Provincial y MEDIO DE NOTIFICACIÓN INFORMÁTICA regulado en el art. 99 inc. d, reglamentando la cédula de notificación electrónica, que entrará en vigencia a partir del día 16 de marzo de 2020, disponiendo que toda citación, notificación, intimación de pago u otra comunicación, de cualquier naturaleza que se incorpore al domicilio fiscal electrónico previsto en el art. 20 del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F y art. 4° de la Resolución General N° 1886/16, será complementada con la misma información en formato de cédula de notificación electrónica, remitida al correo electrónico validado que tenga registrado el contribuyente, acompañando toda información que se haya cargado en el domicilio fiscal electrónico. Asimismo, se hace saber que la mencionada resolución es complementaria de las RG 1865/16, RG 1883/16, RG 1886/16, RG 1888/16, RG 1909/17, RG 1916/17. Fdo. CR. JORGE DANILO GUALTIERI.- Resistencia, 10 de marzo de 2020.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General A.T.P.

s/c

E:16/03 V:18/03/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19. Secretaria N° 19. Sito en López y Planes N° 38, PlantaCta, de Resistencia (Chaco), cita al Sr. AQUINO DIEGO GABRIEL, D.N.I. N° 30.303.153, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "**ENCINA, ELIAS GABRIEL ENMMANUEL C/ ERSÁ URBANO S.A. Y/O AQUINO, DIEGO GABRIEL Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL COLECTIVO DOMINIO KJR 416 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Exp. N° 5957/19 - Resistencia (Chaco), 28 de febrero de 2020.

Fernando Fabián Fernandez
Secretario

R. N° 182.178

E:16/03 V:18/03/2020

----->*<-----

EDICTO: El Dr. ERNESTO SILVESTRI, Juez Suplente del Juez Suplente del Juzgado del Trabajo N° 2; Secretaría N° 2, sito en calle Obligado N° 229, Primer Piso, de esta ciudad en los autos caratulados: "**MAIDANA, MERQUIADES C/ CUADRADO, MARTA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 1415/18, cita por TRES (3) DIAS a los derechos habientes del Sr. MAIDANA, MERQUIADES, DNI N° 7.520.811 fallecido el día de marzo de 2019, en la ciudad de Resistencia, Chaco, y emplaza por DIEZ DIAS (10) desde la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 11 de Marzo de 2020.

Nancy Alejandra Lazarini
Secretaria Provisoria

R. N° 182.182

E:16/03 V:20/03/2020

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría N° 11, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ ARIAS, LUIS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10143/16 notifica al ejecutado Sr. ARIAS, LUIS ALBERTO, DNI - 27.277.305 lo siguiente: "Resistencia, 27 de marzo de 2017.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUIS ALBERTO ARIAS, D.N.I N° 27.277.305, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$17.814,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$5.344,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), a cada uno, como patrocinantes; y a PEDRO AGUSTIN CORREA, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I. V A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-

NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P. C. C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente." El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 10 de octubre de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N° 182.185

E:16/03 V:18/03/2020

— >*< —

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 12, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 619 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria de los Angeles Vulekovich Juez, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ FARIAS, ALFREDO FABIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10727/15 se ha dispuesto notificar al Sr. FARIAS, ALFREDO FABIAN, DNI - 23.305.860 por edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local la parte resolutive del despacho monitorio que dice: Resistencia, 15 de abril de 2016. RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALFREDO FABIAN FARIAS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA y OCHO (55.238,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA y UNO (\$1.571,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21, de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA y RAÚL CAYON en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y los del Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE .A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 40 de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH". Emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 19 de diciembre de 2019.

Lorena Staroselsky

Secretaria

R. N° 182.186

E:16/03 V:18/03/2020

— >*< —

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 619, ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ GUTIERREZ, RAUL OMAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2175/18, cita al Sr. GUTIERREZ, RAUL OMAR, DNI - 20.483.465 por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por CINCO (5) días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 25 de noviembre de 2019.

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N° 182.187

E:16/03 V:18/03/2020

— >*< —

EDICTO: Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, planta baja, de Resistencia, Chaco, cita por 2 días y emplaza por el término de 10 días desde la última publicación, a SALVADOR ROSSI Y CIA., para que comparezca y conteste, la demanda, oponga excepciones y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 74, 340, y 354 de la ley 2559-M, en el expte. N°: 8095/16, caratulados: "**Betiger, René Alberto C/ Salvador Rossi y Cia. S/ Prescripción Adquisitiva**", bajo apercibimiento de bajo apercibimiento de designarse Defensor que lo represente. 05 de febrero de 2020. Germán Edgardo, Radonvancich, Secretario.

Germán Eduardo Radovancich

Secretario

R. N° 182.192

E:16/03 V:18/03/2020

— >*< —

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a ALDO JOSE FARIAS D.N.I. N° 31.025.503 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ FARIAS ALDO JOSE S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2163/17. La providencia que ordena la

medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALDO JOSE FARIAS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$9.245,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO (\$ 3.698,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCH).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA y TRES (\$1.183,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA y TRES (\$473,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 19 de febrero de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N° 182.193

E:16/03 V:20/03/2020

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a MICAELA YACQUELINE BENITEZ - D.N.I. N° 33.730.081 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuánto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ BENITEZ MICAELA YACQUELINE S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 240/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 2 de octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MICAELA YACQUELINE BENITEZ, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL OCHENTA y OCHO (\$ 44.088,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA y CINCO (\$ 17.635,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y TRES (\$5.643,00) y como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$2.257,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el 'art. 4° de la ley 6002 y Art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. "PCIA. R. SAENZ PEÑA, 18 de febrero de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N° 182.194

E:16/03 V:20/03/2020

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MAGLIANESSI, SERGIO ANTONIO D.N.I. N° 21849434, por edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ MAGLIANESSI SERGIO ANTONIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2181/17..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 8 de noviembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO ANTONIO MAGLIANESSI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA y DOS (\$11.132,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos

efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y DOS (\$ 4.452,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.424,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA y NUEVE (\$569,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. "PCIA. R. SAENZ PEÑA, 12 de diciembre de 2019.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N° 182.195

E:16/03 V:20/03/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MEZA, DIEGO DANIEL D.N.I. N° 29020551, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MEZA DIEGO DANIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 12360/15..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 24 de octubre de 2016.- N° 1947 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO MEZA, DNI N° 29.020.551, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS (\$11.480,52) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$3.444,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD, en las sumas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como como apoderado, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación " RESISTENCIA, 18 de marzo de 2020,-

Carlos Soria

Secretario

R. N° 182.198

E:16/03 V:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado LOPEZ, DIEGO ARMANDO D.N.I. N° 38512831, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ LOPEZ DIEGO ARMANDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13484/15..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 13 de diciembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO ARMANDO LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.232,42) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA (\$2.170,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir

la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación " RESISTENCIA, 06 de febrero de 2020,-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N° 182.199

E:16/03 V:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado GOMEZ, ESTELA MERCEDES D.N.I. N° 6.235.918, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ GOMEZ ESTELA MERCEDES S/ EJECUTIVO" Expte. N° 8584/16..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 08 de marzo de 2017.- N° 293 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTELA MERCEDES GOMEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$6.396,22) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$1.919,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación " RESISTENCIA, 04 de febrero de 2020,-

Carlos Soria
Secretario

R. N° 182.200

E:16/03 V:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 391-20191D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente AYALA TATIANA MARISEL Cuit N° 27-35496204-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 40: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por

el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 391-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 04 de Marzo de 2020.

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 383-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FERNANDEZ RAUL INOCENCIO** Cuit N° 20-08306875-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 383-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 04 de Marzo de 2020.

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 378-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Noviembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GUALTIERI, OSVALDO EDGAR** Cuit N° 20-07843459-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 378-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 04 de Marzo del 2020.

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 390-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Noviembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FERRERO RENE SEBASTIAN** Cuit N° 20-27934417-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 390-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 04 de Marzo del 2020.

Jorge Danilo Waltieri
Administrador General

S/C

E:18/03 V:25/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Trabajo Nro 2 de Resistencia, Chaco, a cargo del Dr. Ernesto Silvestri, Juez Suplente, Secretaria Actuante, sito en calle Obligado 229, 1° Piso, CITA a la demandada ESTABLECIMIENTO DE LOS MONJES S.A. CUIT N° 30-70973715-1 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos: "**SANCHEZ, DANIEL ALEJANDRO C/ ESTABLECIMIENTO DE LOS MONJES S.A. Y/O GERSZMAN SAMUEL S/ DESPIDO**", (Expte. N° 878/19). Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 6 días del mes de marzo del año Dos mil veinte.

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria Provisoria

S/C

E:18/03 V:25/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Honofre RUIZ** — L.E N°: 7.526.988, la siguiente Disposición N° 001 de fecha 27 de Febrero del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1995-42-E y ac., que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de marzo de 2020.

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Agustín MEDINA** — D.N.I. N°: 12.561.701, la siguiente Disposición N° 044 de fecha 22 de Noviembre del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2003-60-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de marzo de 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

S/C

E:18/03 V:25/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ÁLVAREZ, Secretaria 1 a Cargo de la Dra MARINA CECILIA PARRA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de Amanda Aracelis CACERES D.N.I. N° 3.785.576 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaró Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**CACERES AMANDA ARACELIS S/ Juicio Sucesorio AB INTESTATO**" EXPTE N° 208 Folio 300 /301 Libro 8Vo año 2020 Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet 05 de Marzo de 2020.

Marina Cecilia Parra
Secretaria Provisoria

R. N° 182.210

E:18/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Secretaria 1 a Cargo de la Dra MARINA CECILIA PARRA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de Angel Mario GOMEZ D.N.I. N° 13.412.045 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaró Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**GOMEZ ANGEL MARIO S/ Juicio Sucesorio AB INTESTATO**" EXPTE N° 249 Folio 2/3 Libro 8Vo año 2020 Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 09 de Marzo de 2020.

Marina Cecilia Parra
Secretaria Provisoria

R. N° 182.211

E:18/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado -de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Secretaria 1 a Cargo de la Dra MARINA CECILIA PARRA Cita Por a (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a

Herederos y Acreedores de Benjamín Roque GOMEZ D.N.I. N° 8.438.251 Cuyo Juicio Sucesorio Se Declaró Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**GÓMEZ BENJAMIN ROQUE S/ Juicio Sucesorio AB INTESTATO**" EXPTE N° 250 Folio 2/3 Libro 8Vo año 2020 Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 09 de Mario de 2020.

Marina Cecilia Parra
Secretaria Provisoria

R. N° 182.212

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: El Señor Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de Charata - Chaco, Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI; en autos caratulados "**GOMEZ, NORMA NELIDA SI SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 722 - Año: 2.019 Publíquense Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y por tres (03) en un diario Local, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NORMA NELIDA GOMEZ, D.N.I N° 4.828.814, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación lo acrediten.- Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos.- Charata Chaco, 28 de Febrero de 2.020.- FIRMADO: Dra. SILVIA MILENA MACIAS - ABOGADA - SECRETARIA.

Dra. Silvia Milena Macías
Secretaria

R. N° 182.215

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 19 de esta Ciudad de Resistencia, sito en calle Vicente Lopez y Planes N°38, a cargo de la Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI - JUEZ, hace saber que en los autos caratulados: "**OJEDA MARIA LUCIA S/ SUCESORIO ABINTESTATO**" EXPTE. N°13.777/19 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, se ha resuelto citar a todos los que, se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. OJEDA MARIA LUCIA, D.N.I. N°1.126.520, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días así lo acrediten. A tal fin se ha dispuesto publicar edictos por el término de UN (1) día a tales efectos, notifíquese. Resistencia, 3 de diciembre de 2019.-

María Soledad Serrano
Secretaria Provisoria

R. N° 182.218

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra Laura V. Buyatti, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Civil, de Villa Angela-Chaco, sito en Lavalle N°232, 2° piso ala norte, cita por dos días y emplaza por diez al Sr Carlos Daniel Perez DNI. N° 21.106.436, para que se presente a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**PEREZ CARLOS GABRIEL C/ PEREZ CARLOS DANIEL S/ JUICIO SUMARIO**", Expte N° 1104/2019, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 19 de febrero de 2020- Publíquese por dos días.-

Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R. N° 182.220

E:18/03 V:20/03/2020

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 23°, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenás, Juez, Secretaría U, a cargo de la Dra. Norma Elda García, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, Piso 5°; Resistencia, declara abierto el Sucesorio de la Sra.: "Monacci, Mafalda Graciela D.N.I. N° 5.975.969, ordenando publicar edicto citatorio por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y art Del CPCC -Ley 7950 -EMPLAZANDO POR UN MES, que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario; implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, transcurrido dicho plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (arts. 2289 del C.C.y Corn.. De la Nación); en los autos caratulados: "**MONACCI, MAFALDA GRACIELA S/ JUICIO SUCESORIO AB -INTESTATO**" Expte. N° 16021/19. Resistencia, 11 de marzo de 2020.

Norma Elda García
Secretaria Provisoria

R. N° 182.221

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, CITA por dos (2) días a la Sra. PORTILLO MARCELA LEONOR, D.N.I. N° 23.949.944, para que dentro de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos "**CREDIL S.R.L. C/ PORTILLO, MARCELA LEONOR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.008/18, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente.- Resistencia, 11 de marzo de 2.020.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria Provisoria

R. N° 182.222

E:18/03 V:20/03/2020

EDICTO: El Dr. Monica Marisel Filipchuk, Juez suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña provincia del Chaco. Cita por UN DIA (1) y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del SR. DANIEL JOVANOVICH, M.I. N° 3.565.654 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**JOVANOVICH DANIEL S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expediente N° 353/19; que tramita ante la Secretaría N° 2 del Juzgado Civil y Comercial N° 7 con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. La providencia que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de diciembre de 2019... De conformidad a lo previsto en el art. 672 inc.2 del CPCC (Ley N°2259-M), publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos". Presidencia Roque Sáenz Peña. 03 de marzo de 2020.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N° 182.223

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez - Juzg. Civ. y Corn. N° 17, sito en AV. LAPRIDA N° 33 – Torre II, 1° Piso, Resistencia - Chaco, en autos caratulados: "**DE LA FLOR, CARLOS ROQUE S/SUCESION AB INTESTATO**" - Expte N° 16983/19, cita a los herederos y acreedores de CARLOS ROQUE DE LA FLOR - M.I.N° 7.623.418, por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de marzo de 2020. Fdo. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez - Juzg. Civ. y Corn. N° 17.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N° 182.225

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Juez suplente; sito en calle 25 de mayo N° 338, Primer Piso de dicha ciudad. En autos caratulados "**GAUNA, JUAN S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 3248/19, se ha dispuesto lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 5 de febrero de 2020.- ... Encontrándose acreditado el fallecimiento del Sr. JUAN GAUNA, D.N.I. N° 10.755.018, con la partida de defunción correspondiente, declárase abierto el JUICIO SUCESORIO, debiendo darse intervención al Sr. Agente Fiscal. De conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del CPCC (Ley N° 2259-M), publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Por Secretaría líbrense tales recaudos, y pónganse a disposición de los peticionantes para ser retirados por Mesa de Entradas.... Mónica Marisel FILIPCHUK - Juez Suplente.- Juzg. Civil y Comercial N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 14 de febrero de 2020.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N° 182.226

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 16 a cargo de Dra. Silvia Mirta Felder Secretaria N° 16 sito en Av. Laprida N° 33 Torre I 3er. piso, Resistencia, cita por un día en Exp. N° 2773/11 "**GARRIDO, Haydé Floralia S/Sucesión Ab Intestato**", a herederos de la causante D.N.I. N° 04.697.825 y/u obligados a pago a notificarse de regulación honorarios de f.120 fecha 24/08/2018 bajo apercibimiento de ley. En Resistencia, a los 12 días de marzo de 2020.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N° 182.228

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita una (1) vez por mes durante el plazo de seis (6) meses a Emiliano Ise, DNI N° 31.971.498, a que comparezcan a juicio por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: "**ISE EMILIANO S/DECLARACION DE AUSENCIA**", Expte.N°9341/19 Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez, Secretaria N° 10 a cargo de Mauro Sebastian Leiva, Secretario Provisorio, sito en Av. Laprida N°33 – Torre 2 5°. Piso, ciudad. - Secretaría 07 de octubre de 2019.

Mauro Sebastian Leiva
Abogado Secretario Provisorio

R. N° 182.231

E:18/03/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9, ciudad de Resistencia, ordena se publique Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del causante Sr. Juan.

Ramón Valenzuela, D.N.I. N° 16.119.426, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados "**VALENZUELA JUAN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 15656/19 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 de la ciudad de Resistencia a cargo del Dra. Alicia Susana RABINO Juez [Civ. Y Com.](#) N° 9, Secretaria de la Dra. Marta L. E. Bonfanti, Bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dra. ALICIA SUSANA RABINO Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9.- Resistencia, 12 de marzo de 2020.-

Marta L.E. Bonfanti
Escribana – Secretaria

R. N° 182.235

E:18/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ AMARILLA LEONARDO FELICIANO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11048/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: AMARILLA, LEONARDO FELICIANO, D.N.I. N° 33.989.789, la cual se publicará por dos (2) días: Resistencia, 25 de octubre de 2018.- N°_1057_ AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "SMARTVISION S.R.L. C/AMARILLA, LEONARDO FELICIANO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 11048/18 CONSIDERANDO: (..) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEONARDO F. AMARILLA, D.N.I. N° 33.989.789, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto Expte. N° 11048/18 Resistencia, 03 de diciembre de 2019.-MA Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutoria del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado LEONARDO FELICIANO AMARILLA, D.N.I. N°33.989.789, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 02 de marzo de 2020.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado – Secretario

R. N° 182.239

E:18/03 V:20/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de Abril de 2020, a partir de las 11:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BRONE, CLARA SOLEDAD, FIAT, PICK-UP CABINA DOBLE, STRADA TREKKING 1.3 16V JTD, 2016, AA567WE, \$384.000; en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de Marzo al 5 de Abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 — Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha viernes 3 de abril a las 11:00 horas en el mismo domicilio. - Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los

bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de Seguro de Participación. El Seguro de Participación del oferente on-line o presencial no podrá ser aplicado como pago a cuenta de ningún concepto. Respecto al reintegro del seguro de participación del oferente presencial, se podrá solicitar el reintegro de dichas sumas (Seguro de Participación), siendo de aplicación lo indicado para los usuarios registrados en nuestro sistema, con el mismo proceso de información y cumplimiento de plazos. El plazo de devolución del Seguro de Participación es de 7 días hábiles, contados a partir que el interesado haya enviado la información solicitada para dicho reintegro.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 11 de Marzo de 2020.-

Fabian Narvaez

Martillero Publico Nacional

R. N° 182.241

E:18/03/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LA MONTENEGRINA SRL

EDICTO: Por disposición del Inspector General del Registro Público de Comercio, en autos: "**LA MONTENEGRINA SRL. S/Inscripción de Fijación de Nueva Sede Social Expte.: "E-3-2020-797-E"**", de la sociedad LA MONTENEGRINA SRL. - inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo N° MATRÍCULA: 92 TOMO 38 (3c). FOLIOS:739/745 AÑO: 09/10/2004 , se hace saber por un día que: por Acta n° 39 de fecha 15/01/2020 que ratifica Acta N°33 de fecha 15/11/2018, los socios : Capitanich Maximiliano CUIT 20-27324864-2 y Capitanich Dante Marcelo CUIT 20-29767932-6, han decidido fijar nueva sede social en calle Tatú Carreta n° 2475 de la ciudad de Resistencia - Chaco 05 marzo de 2020

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 182.227

E:18/03/2020

LA AURORA AGROPECUARIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**LA AURORA AGROPECUARIA S.A.S.**". S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E3-2020-337-E, se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada que girará bajo la Denominación "**LA AURORA AGROPECUARIA S.A.S.**", efectuada en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del CHACO, celebrada a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2019, por el Socio: Sr. Aldo Teófilo Alarcón, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 17.642.859, de estado civil casado, Profesión empresario, domiciliado en Teniente Cundom 1523, Barrio Bancario de la localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes.; DURACION - PRORROGA.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a)venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie; b) cría de ganado bovino. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), divididos en

QUINIENTAS. (500) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El accionista constituyente ha suscripto QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un valor nominal de PESOS 100 cada una, capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% y el saldo restante será integrado dentro de los dos años desde su constitución. SEDE SOCIAL: la sede social queda fijada en Av Presidente Perón N° 80, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 30 de Noviembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Aldo Teófilo Alarcón, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 17.642.859, de estado civil casado, Profesión empresario, domiciliado en Teniente Cundom 1523, Barrio Bancario de la localidad de Corrientes, Capital y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Aldo Nicolás Alarcón, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 36.194.872, de estado civil soltero, Profesión empresario, domiciliado en Teniente Cundom 1523, Barrio Bancario de la localidad de Corrientes, Capital, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de diez años.. RESISTENCIA, ... de Marzo de 2020.

Dr. Eduardo E. Colombo
Inspector General

R. N° 182.213

E:18/03/2020

—>*<—

ANDRENRIQUEZ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "ANDRENRIQUEZ S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° E3-2020-1.007-E, se hace saber por un día que, por contrato del 6 de marzo de 2020: el Sr. Nelson Gabriel ENRIQUEZ, mayor de edad, con DNI N° 36.611.111, CUIT N° 27-36611111-0, de estado civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en calle Entre Ríos N° 2.070 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y la Sra. Ana Claudia ANDRADE, mayor de edad, con DNI N° 34.789.672, CUIL N° 27-34789672-7, de estado civil soltera, Profesión Empresaria, domiciliada en Barrio 160 viviendas, Casa 85 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, han constituido una sociedad denominada ANDRENRIQUEZ S.A.S. con sede social en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables clase "A", de PESOS CIEN (\$100) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas han suscripto el capital, el Sr. Nelson Gabriel ENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS (500) acciones. Ordinarias nominativas no endosables clase "A", de pesos CIEN (100) cada una que representan un capital de PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000), integrándose en este acto la cantidad de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$2.500) o sea el 25% comprometiéndose, a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un término no mayor a dos años; y la Sra Ana Claudia ANDRADE suscribe QUINIENTAS (500) acciones. Ordinarias nominativas no endosables clase "A", de pesos CIEN (100) cada una que representan un capital de PESOS: CINCUENTA MIL (\$50.000), integrándose en este acto la cantidad de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$2.500) o sea el 25% comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%), restante en un término no mayor a dos años. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la comercialización, importación, exportación y distribución de indumentaria de vestir, ropa de trabajo, incluyendo sombreros y calzados de todo tipo. B) Industrial: confección de indumentaria de vestir, trabajo y bordados en tela. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Nelson Gabriel ENRIQUEZ, mayor de edad, con DNI N° 36.611.111, CUIT N° 27-36611111-0, de estado civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en calle Entre Ríos N° 2.070 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y la función de Administrador suplente, la Sra. Ana Claudia ANDRADE, ambos cargos con duración indeterminada. El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de enero de cada año. Sede social: calle Entre Ríos N° 2.070, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

Dra. Skulski Karina Elizabeth
*Insp. Gral. De Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R. N° 182.230

E:18/03/2020

—>*<—

LAS IGUANAS S.A.S.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **LAS IGUANAS SAS s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo. Expediente Número E3-2020- 872-E**, Se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que girará bajo la denominación "LAS IGUANAS S.A.S.", por instrumento de fecha 27 de Febrero del año 2020 las siguientes personas Sartori Darío Gustavo, DNI: 28.960.911, fecha de nacimiento: 03/01/1982, estado civil: soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domicilio: Urquiza 155 Charata Chaco y Campos María Alejandra, DNI: 29.695.300, fecha de nacimiento: 13/06/1983, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, profesión: contadora, domicilio: Urquiza 155 Charata Chaco. Domicilio de la sociedad: Urquiza 155 de la ciudad Charata provincia del Chaco. Objeto Social desarrollo de las siguientes actividades: A) GANADERIA-AGRICULTURA: cría, recría y engorde de ganado bovino, vacuno, equino, porcino y caprino, compra y venta en general; prestación de todo tipo de servicios agrícolas, silvícolas y agroindustrial, siembra, cosecha, cultivo, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución y almacenamiento, cultivo de cereales, explotación forestal, compra venta de carbón, leña, postes y sus derivados. B) TRASPORTE: servicio de transporte de cargas en general a granel, por medio de transportes propios o de terceros,

pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; C) COMERCIO: venta de productos alimenticios de todo tipo, expendio de helados, productos de panadería y sus derivados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y/o toda otra que requiere el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años. Capital: \$50.000 (pesos cincuenta mil) dividido en 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosable con un valor nominal de \$1000 c/u, el Sr. Sartori Darío Gustavo suscribe el 50% de capital social, representado por un total de 25 acciones e integra en este acto el 28% el capital social y la Sra. Campos María Alejandra suscribe el 50% de capital social, representado por un total de 25 acciones e integra en este acto el 28% del capital suscrito. Administración: la administración y la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Administradores; a su vez la sociedad podrá nombrar un Administrador Suplente, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El plazo de duración en sus cargos es indeterminado. Administrador Titular: Sartori Darío Gustavo, D.N.I. 28.960.911, CUIT: 20-28960911-4, domiciliado en Urquiza N° 155 de la ciudad de Charata Chaco. Fecha de cierre del ejercicio económico: el 31 de Octubre de cada año.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N° 182.232

E:18/03/2020

—>*<—

CHACU S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos: "CHACU S.R.L s/ Cesión de cuotas", Expte "E-3-2019-7844-E". se hace saber por un día que según: Acta de socios N° 8 y contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 02 de Julio del 2019: se encuentran reunidos la Sra. Natalia Mónica Lorena Sager; el Sr. Walter Eladio Ruiz Justiniano y el Sr. Gabriel Eduardo Trnovsky en el domicilio de la Sede Social sito en Calle Córdoba N° 80 de esta ciudad, bajo la dirección del Socio Gerente Alberto Javier García; a los efectos de tratar la cesión de cuotas sociales, la socia Natalia Mónica Lorena Sager VENDE, TRANSFIERE, CEDE en forma definitiva e irrevocable los derechos y acciones por un total de 570 cuotas sociales de un valor nominal de Pesos: Cien (\$100.-) cada una, en la suma de Pesos: Cincuenta y Siete Mil- (\$ 57.000) a los señores García, Alberto Javier 186 cuotas, Ruiz Justiniano, Walter Eladio 192 cuotas, Trnovsky, Gabriel Eduardo 192 cuotas. Luego de la presente Cesión, la Sociedad queda constituida y modificada su cláusula 4°: "el Capital Societario se establece en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de Pesos Cien (100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Javier Alberto, García; Doscientos Dieciséis (216) Cuotas por valor de Pesos Cien (100), lo que representa el Treinta y Seis Por Ciento (36) del total del Capital Social, b) Ruiz Justiniano, Walter Eladio; Ciento Noventa y Dos (192) Cuotas por valor de Pesos bien (100), lo que representa el Treinta y Dos Por Ciento (32) del total del Capital Social, 3) Trnovsky, Gabriel Eduardo, Ciento Noventa y dos (192) Cuotas por valor de Pesos Cien (100), lo que representa el Treinta y Dos Por Ciento (32) ,del total del Capital Social. Los socios integran el 100% de sus respectivas cuotas" Resistencia 12 de marzo de 2020.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N° 182.237

E:18/03/2020

—>*<—

EL DORADO S.A**COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

EL DORADO S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2020, a las 19:30 horas, en el local sito en calle José María Paz 50 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente Orden del Día: 1.2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente. 2°) Integración del Directorio. Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Jorge Ricardo Pérez, Presidente

R.N°: 182.085

E: 11/03 V:20/03/2020

—>*<—

BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio del Chaco, de conformidad a lo previsto en los arts. 77, 78, siguientes y concordantes del Estatuto de la entidad, convoca a Asamblea General Ordinaria por llevarse a cabo el día martes 5 de mayo de 2020, a las 19:00h en la sede de la Institución, sita en el tercer piso de Frondizi 174, de Resistencia, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Justificación de realización de la Asamblea fuera del término estatutario.

de Dios, convoca a los hermanos/hermanas en la fe cristiana, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de marzo de 2020, a las 9:30 hs. en su local de Arazá N° 560 de esta ciudad para tratar los siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la Santa Biblia y oración al señor.
2. Lectura del Acta n° 148 de la Comisión Directiva.
3. Lectura del Acta N° 74 del libro de los socios.
4. Elecciones de dos asociados para la prescripción del acta.
5. Lectura y consideración de la memoria y balance general de cuadro de perdida y ganancias, cuadro de gastos, recursos e inventario general, del Ejercicio N° 53.
6. Elección de la Comisión Escrutadora.
7. Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta del Grupo "A", presidente, secretario, tesorero, vocal 1° y 3°, y revisor de cuenta titular.

Del estatuto art. N° 7: son socios activos todas aquellas personas que habiendo hecho profesión de fe en nuestro Señor Jesucristo, es bautizado de acuerdo a las enseñanzas bíblicas.

Del estatuto art. N° 9: transcurrido una hora después de fijada en convocatoria, sin conseguir quorum, se celebrara la asamblea ordinaria y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuera el número de socios presentes.

Rubén Arnaldo Monzón*Secretario***Samuhel Abel Gómez***Presidente***R. N°: 182.214****E:18/03/2020**

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PRO-SOL DE PAMPA DEL INDIO
*Pampa del Indio - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En mi carácter de Normalizador de la entidad Asociación Civil de Pequeños Productores Pro-Sol de esta localidad, designado por la Resolución IG PJ y RPC N° 272/2019, resuelvo la siguiente: CONVOCATORIA: La Asociación Civil Pequeños Productores Pro-Sol de Pampa del Indio, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 12/04/2020, hora: 08:00 en el local de la Asociación de Productores Forestales de Pampa del Indio sito en Corrientes y Chacabuco de Pampa del Indio, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
2. Motivos del retraso en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
3. Consideración de lo actuado por el Normalizador.
4. Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.-

Juan Carlos Gerzel*Normalizador***R. N°: 182.216****E:18/03/2020**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "CERVANTES"
*San Bernardo-Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES SOCIOS: Dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales, convocamos a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 30 de Marzo de 2020, a partir de las 20,00 hs. en el local de la Biblioteca Pública Popular "Cervantes", ubicada en Junín 540 de esta localidad para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta en nombre de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2019 respectivamente.

NOTA: Pasada una hora de la mencionada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Wederczky Josefa*Secretaria***Fariás González Yanina***Presidente***R. N°: 182.217****E:18/03/2020**

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL NORTE Y LITORAL DE TAEKWON-DO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Norte Litoral de Taekwon-do convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día treinta de marzo del corriente año, a partir de las veinte hs. en el local sito en calle Frondizi 1100, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones de convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de 2 socios para firmar el acta.
- 3) Tratamiento de la memoria y balance 2018 y 2019.

Amarilla Sergio
Secretario

Cacivio Pedro Matías
Presidente

R. N°: 182.219

E:18/03/2020

—>*<—

ASOCIACION CIVIL "AYUDEMOSA AYUDAR"*Makallé – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Ayudemos a Ayudar" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2020 a las 19:00 en el local de Calle Sarmiento S/N de Makallé. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con la Presidente y Secretaria
- Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados durante el 30 de junio de 2009 y 30 de junio de 2018.
- Motivos de la tardanza en el tratamiento de los Estados Contables de dicho periodo.
- Elección de la nueva Comisión Directiva.

García Graciela A.
Presidente

Juan C. Maciel
Secretario

R. N°: 182.224

E:18/03/2020

—>*<—

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA*Quitilipi -Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de marzo de 2020 a las 21 horas, en el local de la institución ubicado en calle Corrientes N° 633 de la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco, a efectos de considerar el siguiente **orden del día**:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2018.
4. Fijación del valor de cuota social.
5. Renovación total de la Comisión Directiva por fin de mandatos y/o renunciaciones.

Nota: Art. N° 35 del Estatuto Social. El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este mínimo, a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar 30 minutos después de la misma con los asociados presentes.

Ana Oliver De Vilar *Presidente*

R. N°: 182.229

E:18/03/2020

—>*<—

ASOCIACION FRATERNIDAD Y SOLIDARIDAD**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 06 de abril de 2020 a las 20.00 hs en la sede social de calle A. Edison 2300, de la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el secretario y el Presidente.
2. Consideración de los Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuenta por el ejercicio finalizado el día 31/10/2019
3. Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio finalizado el día 31/10/2019
4. Para consulta, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente a los ejercicios a considerar, y lista de candidatos postulantes para la renovación de autoridades, adjunto con fotocopias de tales instrumentos para ser retirados por los socios.

Ortiz Julio Cesar
Presidente

R. N°: 182.233

E:18/03/2020

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS DE COLONIA LA TAMBORA*Quitilipi -Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los señores Asociados. De la "ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS DE COLONIA LA TAMBORA" Por la presente convocamos a los Señores Asociados de "ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES UNIDOS DE COLONIA LA TAMBORA", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 2020 a las 18.30 hs., en la sede social del Lote 23 La Tambora - Departamento Quitilipi de Quitilipi, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
3. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
4. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.
5. Temas varios.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Emilio Carlos Strusiat*Presidente***Oscar Dante Gerometta***Secretario***R. N°: 182.234****E:18/03/2020**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL FERIAS FRANCAS DEL CHACO
*General Pinedo -Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL FERIAS FRANCAS DEL CHACO", convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de Abril de 2020, a las 09:00 horas en instalaciones de "INTA Sáenz Peña" sito en calle, 7 entre 6 y 8 de Pcia. Roque Sáenz Peña, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr.: Presidente y Sr. Secretario firmen el acta de asamblea.
2. Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, y Anexos; correspondientes al Ejercicio Económico N° 5, finalizado el 30/06/2019.
3. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por conclusión de mandato.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de asociados con derecho a voto. (Art. 27. Estatuto)

Margarita Viterba Ibañez*Presidente***Díaz ramona del Carmen***Secretaria***Oswaldo Fabián Schaab***Tesorero***R. N°: 182.236****E:18/03/2020**

————— >*< —————

IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: En cumplimiento a normas de nuestro Estatuto Social el presidente y secretario de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios, convoca a los hermanos/hermanas en la fe cristiana, a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el 5 de abril de 2020, a las 9:30 hs. (referente a la asamblea anunciada para el 29 de marzo de 2020 queda cancelada por esta nueva fecha por determinación del Gobierno Nacional por la pandemia Coronavirus COVID-19). La reunión se llevara en su local de Arazá N° 560 de esta ciudad para tratar los siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la Santa Biblia y oración al Señor.
2. Lectura del Acta N° 148 de la Comisión Directiva.
3. Lectura del Acta N° 74 del libro de los socios.
4. Elecciones de dos asociados para la prescripción del acta.
5. Lectura y consideración de la memoria y balance general de cuadro de pérdida y ganancias, cuadro de gastos, recursos e inventario general, del Ejercicio N° 53.
6. Elección de la Comisión Escrutadora.
7. Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta del Grupo "A", presidente, secretario, tesorero, vocal 1° y 3°, y Revisor de Cuenta titular.

Del estatuto art. N° 7: son socios activos todas aquellas personas que habiendo hecho profesión de fe en nuestro Señor Jesucristo, es bautizado de acuerdo a las enseñanzas bíblicas.

Del estatuto art. N° 9: transcurrido una hora después de fijada en convocatoria, sin conseguir quorum, se celebrara la asamblea

ordinaria y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuera el número de socios presentes.

Samuhel Abel Gómez
Presidente

Rubén Arnaldo Monzón
Secretario

R. N°: 182.238

E:18/03/2020

————— >*< —————
CLUB ATLETICO FERROCARRIL GENERAL BELGRANO “CUNA DE CAMPEONES”
Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en Estatuto Sociales, la Comisión Directiva del Club Atlético Ferrocarril General Belgrano convoca a Asamblea Ordinaria según lo establecido por los estatutos de la institución, llamado a la Asamblea General Ordinaria el día sábado 18 de abril a las 19:00 hs en la sede social del Club sito en Julio A Roca sin número Esquina Castillo del Barrio Lamadrid de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña según consta en Acta N° 1607 del 15 de marzo del 2020 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretaria.
2. Lectura y consideración y aprobación de la memoria anual, inventario balance general e informe del Revisor de Cuenta de los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019.
3. Consideración del acta de asamblea s/n 02/2017
4. Elección por dos años de la comisión directiva conformada de la siguiente manera: presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, tres vocales titulares y tres suplentes, elección de revisor de cuentas titular y suplente.
5. Actualización del importe de cuota social año 2020.
6. Motivos que dieron origen a las convocatoria fuera de término.-

Paskvan Sebastian E.
Presidente

R. N°: 182.240

E:18/03/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO (I.D.A.CH.)
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2020.-

Actuación Simple N°: E-25-2019-1372 — "A"
 Objetivo: Adquisición de un (1) vehículo automotor, Tipo Pick-Up 4x4, O Kilometro, nuevo, sin uso, diesel, doble cabina, de 2755 cm3 de cilindrada, tracción en las 4 ruedas, cuatro (4) cilindros, equipamiento Full.
 Presupuesto Oficial: Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00)
 Lugar de Apertura: Arturo Frondizi 89 P. Alta — (3500) Resistencia Chaco
 Fecha: 23/04/2020 Hora:10,00
 Garantía de Oferta: 1% del precio cotizado
 Consulta y Venta de Pliegos: Arturo Frondizi 89 P. Alta — (3500)
 Precio del Pliego: Resistencia Chaco, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.
 \$ 1.000,00 — (Pesos un mil)

Charole Orla
Presidente

S/C

E:18/03/2020

————— >*< —————
CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL:
ANEXO AL DCTO. N° 433/20:

“Medidas Complementarias al Protocolo Unificado de Actuación-Emergencia Sanitaria por Coronavirus COVID 19”

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° **433** .

Medidas Complementarias al Protocolo Unificado de Actuación-Emergencia Sanitaria por Coronavirus-COVID 19-

Medidas de higiene personal, higiene en los espacios de trabajo, desinfección de superficies:

Se mantienen las medidas establecidas por Decreto 432/2020. Las disposiciones allí contenidas se aplicarán a los casos de áreas de servicios esenciales, críticos y a los de naturaleza especial que requieran mantener una guardia mínima de funcionamiento.

Aislamiento Domiciliario obligatorio:

La medida abarca a todos los habitantes de la Provincia, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la Provincia, en forma temporaria o casual.

La medida comprende especialmente a niños, niñas, adolescentes y grupos de riesgo detallados en el Decreto Provincial N° 432/2020. Un adulto responsable podrá realizar compra de productos alimenticios, medicinas y de primera necesidad (ópticas, productos ortopédicos, higiénicos, lavanderías, combustibles, veterinarias).

Establecimientos educativos:


Se mantienen las medidas establecidas por Decreto N° 432/2020 en lo relativo a comedores escolares y programa de plataforma digital. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá adoptar las medidas complementarias que fueren pertinentes para dar continuidad a las trayectorias educativas en entornos formativos adecuados, a pesar de la imposibilidad de asistir al aula.


Ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con adhesión del Gobierno de la Provincia del Chaco y con el objetivo de llevar información y contenidos de carácter educativo/pedagógico local a todo el territorio provincial, se considera oportuno determinar que los servicios de televisión por suscripción del Chaco, incluyan en su grilla de canales en la franja del 1 al 9, a los canales de tv provincial: Chaco tv y Canal 9 Resistencia.

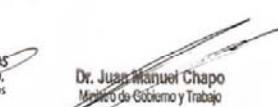
El objetivo es garantizar la llegada a todos los hogares chaqueños de las señales televisivas por donde se emitirán contenidos relacionados a lo educativo e informativo, que son de suma importancia en el contexto de la emergencia que atraviesa el País.

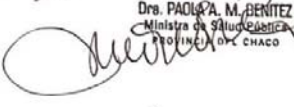
Esta medida es dispuesta desde la publicación de este Decreto y para todos los cableoperadores con asiento en la Provincia del Chaco, sin excepción alguna y de cumplimiento obligatorio.


Oficinas públicas, establecimientos administrativos:



 Dra. Gloria Beatriz Zalazar
 Ministra de Seguridad y Justicia


 Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco


 Dr. Juan Manuel Chapo
 Ministro de Gobierno y Trabajo


 Dra. PAOLA M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


 LIC. MAIA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 PROVINCIA DEL CHACO


 Sr. SEBASTIÁN LIFTON
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

433

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Se dispone el receso total de actividades de oficinas públicas, manteniéndose las medidas respecto a suspensión de términos y guardias mínimas solo para servicios esenciales, áreas críticas o sensibles, y aquellas que por su naturaleza requieran del mantenimiento de una guardia mínima.

Se consideran esenciales los servicios administrativos de liquidación de sueldos y haberes, y áreas de tesorería, contaduría, hacienda y finanzas, unidades operativas y técnicas de apoyo para asistencia y mantenimiento de servicios esenciales, como energía eléctrica, agua, salud, asistencia social, y las que por razones fundadas se declaren como tal por la autoridad jurisdiccional.

Circulación de personas, automotores y motovehículos/Espacios y áreas de recreación y esparcimiento en las ciudades

Se dispone la restricción total de circulación y permanencia en calles, espacios públicos, áreas de recreación y esparcimiento, rutas provinciales y nacionales del territorio provincial.

Únicamente podrán circular por la vía pública, rutas provinciales y nacionales del territorio provincial, las personas para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros sanitarios, con las restricciones que informará el Ministerio de Salud de la Provincia.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral o profesional en los casos de los servicios declarados esenciales y/o críticos.
- d) Desplazamiento para la asistencia y cuidado de mayores, menores y dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
- e) Desplazamiento a entidades financieras, por causas de fuerza mayor o necesidad.

Aeropuertos, puertos y límites provinciales:

Se dispone la restricción de circulación en los puestos ubicados en límites provinciales, restringiéndose el ingreso de ciudadanos que no tengan domicilio en la Provincia, y el egreso de toda persona que a la fecha se encuentre en el territorio provincial, salvo caso justificado de personas que deban asistir a un familiar debidamente justificado por autoridad jurisdiccional.

La Policía de la Provincia del Chaco será la responsable de la custodia de los puestos.

Se requerirá al Poder Ejecutivo Nacional, la colaboración de las fuerzas de seguridad federales con sede en la Provincia, especialmente Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Federal, Ejército Argentino, Gendarmería, para la adopción de las medidas pertinentes para cumplimentar lo dispuesto en la presente.

Se mantienen las medidas especificadas en el Decreto 432/2020 respecto a la actuación en controles vehiculares y puestos policiales respecto a medidas de seguridad sanitaria y protocolos de emergencia.

Instituciones sanitarias



 Dra. Gloria Beatriz Zalazar
 Ministra de Seguridad y Justicia

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Chaco
 Ministro de Gobierno y Trabajo

LIC. MAIRA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PABLA ALMAGRENTZ
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

433

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Se mantienen las disposiciones contenidas en el Decreto N° 432/2020.

Actividad Bancaria:

Se mantienen las medidas dispuestas en el Decreto N° 432/2020.

Las entidades deberán notificar en el transcurso de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del presente, las medidas que adoptarán para reducir al máximo la actividad en las oficinas y salones de atención y la reposición y recarga de cajeros automáticos.

Transporte de Pasajeros Media y larga distancia, Interurbano/ Remises, Taxis:

- a- Se establece la obligatoriedad de reducir las frecuencias del servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros, las que deberán efectuarse con una diferencia horaria de treinta (30) minutos entre cada unidad.
- b- Se establece la obligatoriedad para las Empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros de transportar solo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad total de personas sentadas por unidad vehicular en cada recorrido.
- c- Se establece el cese de circulación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia, así como para las empresas de transporte habilitadas como servicio puerta a puerta, taxis, radiotaxis, minibuses y remises compartidos.

Quedan exceptuados:

- a- Los transportes destinados a logística y entrega de asistencia alimentaria especialmente en personas de bajo peso, celiacas y familias que habitualmente son asistidas a través del Ministerio de Desarrollo Social.
- b- Los vehículos que fueran habilitados para el traslado de pacientes y/o uso médico.
- c- Los vehículos de transportes nacionales e internacionales que se encuentren de paso por la Provincia. Los mismos no podrán arribar a terminales ubicadas en la Provincia, efectuar paradas ni pernoctar en ningún punto del territorio provincial.

Transporte de carga, caudales, ferroviario:

Se establecen las siguientes medidas especiales:

- a- Establecer para el transporte de cargas de productos esenciales, tales como alimentos y productos bebibles, todo tipo de medicamentos, combustibles, productos de higiene personal y limpieza y de caudales, e insumos para cada una de estas cadenas, la normal circulación de los mismos por el territorio de la Provincia del Chaco. Dicha enumeración no es taxativa y será evaluada según el caso.
- b- Establecer para el transporte de cargas de productos procesados y semi procesados la autorización para realizar solo actividades de arrime.



 Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

 Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

 Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

 Lic. MAJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

 Dra. PAOLA A. DE BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

 Dr. Juan Manuel Chapa
Ministro de Gobierno y Trabajo

433

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- c- Establecer para el transporte de cargas de productos no esenciales, tales como fletes y carga en general, la prohibición de circulación y transporte de los mismos por el territorio de la Provincia del Chaco. Dicha enumeración no es taxativa y será evaluada según el caso.
- d- Establecer para el transporte ferroviario de la Provincia la prohibición de circulación y transporte de pasajeros.
- e- Establecer la autorización para circulación de algodón en bruto y fibra de algodón.
- f- Establecer la autorización para el transporte nacional e internacional que se encuentren de paso por la Provincia. Los mismos no podrán arribar a terminales ubicadas en la Provincia, efectuar paradas ni pernoctar en ningún punto del territorio provincial.

Las excepciones establecidas en el presente no implican la excepción del cumplimiento de las normativas nacionales, provinciales y locales vigentes.

Presencia de público en salones u oficinas de atención:

Se prohíbe la presencia de personas en salones, salas y oficinas de atención al público. Las que por razones de necesidad debidamente declarada por la autoridad de aplicación regulatoria deben permanecer abierta, deberán respetar las medidas de seguridad sanitaria previstas en el Decreto N° 432/2020.

Actividad comercial, industrial y de servicios:

Se dispone el cese total de actividades comerciales, industriales, de construcción y de servicios, tanto públicas como privadas, con excepción de las que se mencionan a continuación:

- a- Abastecimiento de combustible en sus diferentes etapas de acopio y comercialización
- b- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebidas
- c- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos de limpieza, higiene personal, hospitalarios y médicos, y sus diferentes insumos
- d- Atención médica, odontológica, laboratorios bioquímicos
- e- Servicios de comunicación, audiovisuales y de telefonía
- f- Fabricación y provisión de insumos complementarios para distribución y empaque de productos alimenticios, bebidas, perfumerías y otros
- g- Fabricación, distribución y comercialización de insumos, medicamentos y alimentos para mascotas y atención veterinaria para mascotas
- h- Centros de atención telefónica, debiendo respetar los protocolos establecidos en normas nacionales, provinciales y municipales y mantener al menos un puesto de trabajo intermedio entre cada operador, no pudiendo superar en ningún momento una ocupación superior al cincuenta (50) por ciento de la capacidad instalada.
- i- Obras públicas y/o privadas referidas a la refacción, construcción o mantenimiento de la infraestructura sanitaria.
- j- Empresas de seguridad y vigilancia.
- k- Servicios fúnebres y salas velatorias.

Dr^a Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr^a PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

433

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Las excepciones previstas comprenden las unidades necesarias para prestación del servicio operativo y técnico, no así a las unidades administrativas, las que deberán mantener guardias mínimas.

Bares, restaurantes, panaderías, hoteles:

Los bares, restaurantes, panaderías, quioscos y todo otro local comercial de elaboración y/o venta de comidas y/o panificados con permanencia o sin permanencia de ingesta de alimentos en el local, sólo podrán mantener abiertos sus comercios para la preparación y venta de alimentos bajo la modalidad de delivery y/o retiro del local sin permanencia en el mismo. En el caso de los restaurantes habilitados dentro de todo tipo de alojamiento, sólo se podrá brindar el servicio a los pasajeros hospedados en el mismo con la modalidad de servicio de habitación.

Supermercados, autoservicios, almacenes, estaciones de servicios y farmacias:

a-Las medidas de reducción de atención al público contenidas en el presente no serán aplicables a supermercados, autoservicios, almacenes y afines, estaciones de servicios y farmacias, los que deberán garantizar el horario de atención al público, y garantizar la prestación de servicio.

Los supermercados y comercios de venta de alimentos deberán establecer horarios especiales para la atención de los grupos de riesgo, y reducir en un cincuenta por ciento (50 %) la capacidad habilitada de personas dentro del local. Deberán garantizar elementos de higiene y seguridad para quienes concurran a dichos establecimientos así como para el personal que preste servicio en los mismos.

b-Establécense las siguientes restricciones en cuanto al ingreso de personas a los locales, cuyos cupos máximos estarán determinados según la superficie de salón de venta de cada establecimiento, conforme el siguiente esquema:

Metros cuadrados (rangos de capacidad)	Una Persona cada X m ²
5.000	20
4.000	20
3.000	20
2.000	20
1.000	15
900	15
800	14
700	14
600	12
500	12
400	10
300	8
200	6
100	6

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Chápo
Ministro de Gobierno y Trabajo

LIC. MAIA WOELFIJN
Ministra de Población
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

433

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

El cálculo de personas por m² comprenderá trabajadores y consumidores del establecimiento.

c-Determinese la obligatoriedad de cumplimiento de las siguientes pautas en los establecimientos mencionados:

La primera hora de atención al público de cada local se destinará a la atención exclusiva de personas mayores de 60 años y embarazadas. Los establecimientos podrán establecer además otros turnos especiales de atención exclusiva para los denominados grupos de riesgo.

Las filas que pudieren ocasionarse en las cajas de pago y/o mostradores de expendio deberán respetar un mínimo de al menos un metro y medio de separación entre cada persona.

d- Establécese las siguientes recomendaciones para las personas concurrir a dichos establecimientos y para los trabajadores que prestan servicio de los mismos:

- 1- Evitar concurrir en grupos, hacerlo preferentemente de a una sola persona.
- 2- Evitar llevar niños al supermercado.
- 3- Evitar los horarios de mayor circulación de personas, habitualmente conocidos como "horarios pico".
- 4- Evitar la concentración y/o aglomeración personas.
- 5- En caso de manipular dinero, realizar lavado de manos frecuente con agua y jabón o higienizar manos con alcohol en gel, evitando el contacto de manos con ojos, nariz y boca.

Cláusula especial: Los comercios y actividades comprendidas en el presente apartado, tienen la obligación de informar regularmente al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la modificación de precios de productos que efectúen los proveedores, así como la reducción en su disponibilidad, desabastecimiento, o faltantes.

Audiencias Públicas/Actividades de agenda oficial de Funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial:

Se dispondrán de medidas de reprogramación y/o readecuación de actividades previstas en agenda de los funcionarios de los poderes del estado, las que deberán extremar los recaudos de seguridad sanitaria.

Aislamiento de Localidades críticas:

Se dispone el aislamiento preventivo para las localidades críticas, comprendiéndose el área metropolitana (Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilelas) y las que se declaren como tal por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia. La medida implica la restricción para circulación de personas y automotores fuera de los ejidos de las localidades, salvo las excepciones de transportes que se establecen en los apartados del presente y tiene por objeto evitar la circulación viral comunitaria.

Dra. Gloria Beatriz Zalaraf
Ministra de Seguridad y Justicia

Ing. JUAN MANUEL CARBERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Chappo
Ministro de Gobierno y Trabajo

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

433

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Municipios:

Se deberá garantizar la prestación de servicios esenciales como recolección de RSU y en especial los residuos patológicos, minimizando la cantidad de agentes por cuadrillas.

Personal de Administración Pública:

- a- El titular de cada Jurisdicción, entidad u organismo deberá determinar las áreas esenciales, o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para las áreas administrativas que se requieran para liquidación de sueldos y haberes, la adquisición de bienes y servicios esenciales. Se deberán disponer de guardias mínimas, determinando el número de agentes de acuerdo a las características de cada dependencia.
- b- La medida implica el cese total de actividades de las restantes oficinas, dependencias, unidades, jurisdicciones, institutos, y demás organismos que conforman la Administración Pública Provincial.

Templos, Cultos y Congregaciones religiosas:

Se dispone el cese total de actividades en templos, cultos y congregaciones religiosas.

Protocolo de actuación conjunta de fuerzas de seguridad ante infracciones a las medidas previstas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020:

El incumplimiento a lo establecido en el presente, dará lugar a las sanciones que resulten aplicables conforme la normativa vigente y estará incurso en las penalidades previstas por los artículos 202, 203, 205, 239 y concordantes de nuestro Código Penal.

"Artículo 202. - Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas."

"Artículo 203. - Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores fuere cometido por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los deberes a su cargo, se impondrá multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000); si tuviere como resultado enfermedad o muerte se aplicará prisión de SEIS (6) meses a CINCO (5) años."

"Artículo 205. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia."

"Artículo 239. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le preste asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal."

Instrúyase al Ministerio de Seguridad y Justicia a coordinar con el Ministerio Público Fiscal la actuación para seguimiento de monitoreo de casos de autoaislamiento o aislamiento preventivo obligatorio para personas que hayan estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 o bien tengan historial de viaje o hayan estado en zonas con transmisión local.

Se deberá redactar un acta de constatación, la cual deberá estar sujeta a lo reglamentado por el Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco Ley Nro. 965-N.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIRTON
Ministro de Producción,
Industrial y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Jorge Wilton Coplanich
Governador
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BONNIEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno